



205167

13 NOV. 1974

A 63 H

Nº 205.167.

# MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

## MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: D<sup>a</sup> ANA VENEGAS CASTILLO.

RESIDENCIA: Almirante Mercer, 232 - VALENCIA.-

ENUNCIADO: UNA MANO DE MUÑECO.-

Prioridad: Patente ..... n.º ..... del .....

205167



1           \*           El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de  
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30  
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-  
5           dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por  
objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo  
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-  
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-  
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado  
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-  
10           tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no  
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-  
tos de tipo científico (Artº. 47).

          El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo  
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio  
15           legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-  
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a  
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-  
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-  
riormente conocido.

20           Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-  
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-  
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-  
ria, constituye una novedad industrial, con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-  
25           tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así  
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-  
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-  
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación  
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de  
30           18 de Noviembre de 1.935).



1

La presente invención, según se expresa en el enunciado de esta memoria descriptiva consiste en una mano de muñeco.

5

En líneas generales, la invención consiste en una mano en la que los dedos de la misma, excepto el pulgar, están en actitud semicerrada, siendo además sus cinco dedos de naturaleza elástica, de forma que extendiendo los dedos y situando un objeto en la palma de la mano, la naturaleza elástica de los mismos los retrae a su posición primitiva quedando el objeto aprisionado por ellos, igual que una mano humana al coger algún objeto.

10

Para complementar la descripción que seguidamente se va a realizar y con el fin de ayudar a la mejor comprensión de las características del invento, se acompaña a la presente memoria descriptiva de un juego de dibujos en donde se ha representado lo siguiente:

15

La figura 1ª muestra una vista frontal de la zona de la parte interna de la mano.

20

La figura 2ª representa una vista lateral de la citada mano del muñeco.

La figura 3ª corresponde a una vista parcial, donde será observado un dedo extendido con un objeto sobre él.

25

Por último, la figura 4ª corresponde a una vista del citado dedo en su actitud de volver a su posición de reposo, aprisionando ya al objeto que se halla sobre él.

30

A tenor de los planos comentados, la mano de muñeco presenta los dedos 1, a excepción del pulgar 2, doblados permanentemente hacia la palma 3 de la mano, en actitud de asir, estando dispuesto el citado dedo pulgar 2, en una posición correspondiente a dicha actitud, de modo que en con-



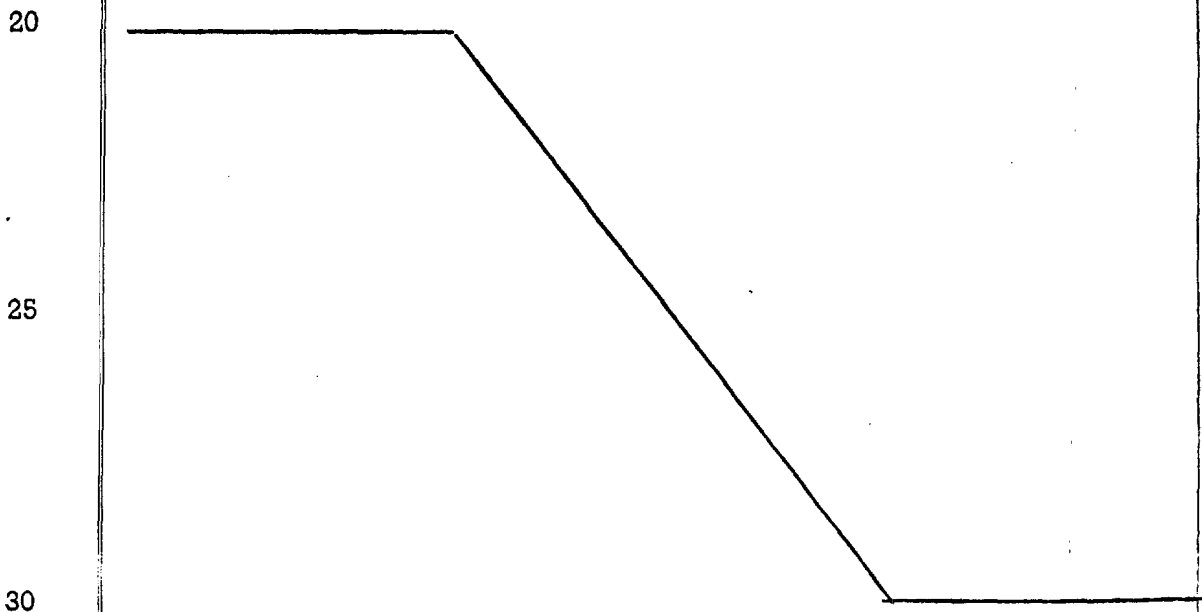
1 junto la mano del muñeco aparece semicerrada.

Los dedos 1 doblados permanentemente hacia la palma 3 de la mano con inclusión del dedo pulgar 2, son de naturaleza flexible.

5 Los dedos 1 pueden ser llevados desde la posición semicerrada hasta una posición abierta, lo que permite situar un objeto 4 sobre la palma 3 de la mano para que resulte aprehendido por esta última, cuando los dedos uno recuperan su posición primitiva merced a su flexibilidad.

10 No se considera necesario hacer más extensa esta descripción para que cualquier persona experta en la materia comprenda perfectamente cual es la idea que se desea registrar así como las ventajas que de su realización industrial han de derivarse.

15 Por todo ello y para evitar posibles imitaciones, se presenta esta solicitud pidiendo la explotación en exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones y puntos que se desean reivindicar que se concretan en las páginas siguientes:





1

Hecha la descripción a que se refiere la memoria que antecede, es preciso insistir en que los detalles de realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre en los principios fundamentales de la idea, que son en esencia los que quedan reflejados en los párrafos de la descripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones, proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando así el criterio del legislador en el sentido de que patentada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, presentarla como nueva y propia.

5

10

15

20

Este principio, en cuanto al alcance de la protección del objeto patentado se refiere, se halla confirmado por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

25

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del apartado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así las novedades que se desean reivindicar:

#### NOTA DE REIVINDICACIONES

30

En resumen, el privilegio de explotación exclusiva que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones siguientes:

205167 13



1

1ª.- UNA MANO DE MUÑECO, caracterizada esencialmente porque presenta los dedos que comprende, con excepción del pulgar, doblados permanentemente hacia la palma de la mano en actitud de asir, estando dispuesto el citado dedo pulgar en una posición correspondiente a dicha actitud de modo que, en conjunto, la mano del muñeco aparece semicerrada.

5

2ª.- UNA MANO DE MUÑECO, según reivindicación primera, caracterizada esencialmente porque los dedos doblados permanentemente hacia la palma de la mano, con inclusión del pulgar, son de naturaleza flexible, con objeto de que puedan ser llevados desde la posición semicerrada hasta una posición abierta, lo que permite situar un objeto sobre la palma de la mano para que resulte aprehendido por ésta última cuando los dedos recuperan su posición primitiva merced a su flexibilidad.

10

15

3ª.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el modelo de utilidad que se solicita: UNA MANO DE MUÑECO.

20

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de seis páginas mecanografiadas y dibujos que se acompañan.

Madrid, 7 Agosto 1.974

BERNARDO UNGRIA

25

P.P.

30

13 NOV 1974

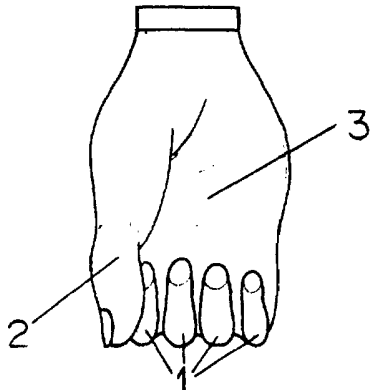


FIG-1

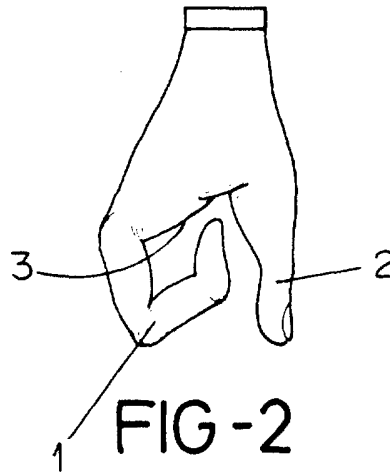


FIG-2

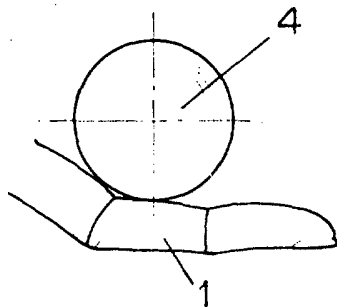


FIG-3

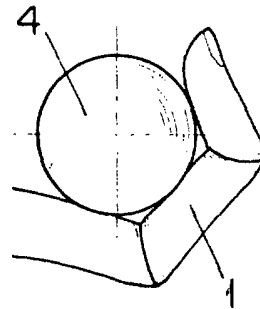


FIG-4

ESCALA VARIABLE

Madrid, 7 de Agosto de 1974

BERNARDO UNGRIA

P. P.